

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 014-2023-OCI/0227-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN**  
**YANACANCHA, PASCO, PASCO**

**“CONTRATACIÓN DE DOCENTES EN CALIDAD DE**  
**INVITADOS EN LA FACULTAD DE CIENCIAS**  
**EMPRESARIALES AL MARGEN DE LA LEY N° 30220**  
**LEY UNIVERSITARIA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 15 DE MAYO DE 2023 AL 18 DE MAYO DE 2023**

**TOMO I DE I**

**CERRO DE PASCO, 18 DE MAYO DE 2023**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 014-2023-OCI/0227-SOO**

**CONTRATACIÓN DE DOCENTES EN CALIDAD DE INVITADOS EN LA FACULTAD DE  
CIENCIAS EMPRESARIALES AL MARGEN DE LA LEY N° 30220  
LEY UNIVERSITARIA**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIONES ADVERSAS	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	12
IV. CONCLUSIÓN	12
V. RECOMENDACIONES	13
APÉNDICES	14

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 014-2023-OCI/0227-SOO**

**CONTRATACIÓN DE DOCENTES EN CALIDAD DE INVITADOS EN LA FACULTAD DE  
CIENCIAS EMPRESARIALES AL MARGEN DE LA LEY N° 30220  
LEY UNIVERSITARIA**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0227-2023-011 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 018-2022-CG, de 30 de mayo de 2022; modificada con Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022.

**II. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada al proceso de contrato de docentes en calidad de invitados de la facultad de Ciencias Empresariales, se ha identificado la existencia de dos (2) situaciones adversas que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

1. **DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES, PROPUSO CONTRATO DE DOCENTE EN CALIDAD DE INVITADO PARA PLAZA VACANTE CON CÓDIGO AIRHSP N° 000714, AL MARGEN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY UNIVERSITARIA Y DIRECTIVA INTERNA, SITUACIÓN QUE OCASIONARÍA REALIZAR PAGOS A UN DOCENTE QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY N° 30220.**

a) **Condición**

El director de la escuela de formación profesional de Administración mediante oficio n.° 0132-2023-DEFP-ADM-FACE de 25 de abril de 2022 comunicó a la señora Yolanda Virginia Llanos Romero, decana de la facultad de Ciencias Empresariales que, existe plaza adicional con código a AIRHSP n.° 000714, tipo de contrato DC-B1 de 32 horas que corresponde a la Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela de Formación Profesional de Administración y solicitó propuesta de contrato de un docente en calidad de invitado de acuerdo al detalle siguiente:



N°	Apellidos y nombres del docente	Tipo de docente contratado	Asignatura a cargo para el semestre académico 2023-A	Periodo de vigencia del contrato
1	ESPÍRITU SOTO, Richard Ítalo	DC-B1	Planeamiento Estratégico III, "B", Realidad Nacional III "A", Estadística Aplicada a la Investigación III "C", Logística Empresarial IX "B"	Del 25 de abril de 2023 al 7 de agosto de 2023

Asimismo, precisó lo siguiente: "referente al grado de Maestría en mención "Gestión Pública y Desarrollo Local", manifiesta que el recurrente ya sustentó y sus documentos se encuentran en proceso de registro ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior (Sunedu); y, se le está invitando

de acuerdo a la Ley 31364 Art. 4. (...). Adjunto currículum el cual cumplen con los requisitos para cubrir dicha plaza. (...)" (Negrita es nuestro).

Del párrafo precedente, se advierte que, la Ley n.º 31364, "Ley que modifica el artículo 4 del Decreto Legislativo 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de universidades públicas y privadas respecto a la obtención de grados académicos", establece:

**"Artículo 4.- Ampliación del plazo de adecuación para los docentes de las universidades públicas y privadas con estudios de posgrado.**

**4.1 Se amplía el plazo de adecuación a los requisitos de la Ley 30220, Ley Universitaria, para los docentes de las universidades públicas y privadas con estudios de maestría o doctorado sin grado académico, o con grado académico en proceso de registro ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), quienes cuentan hasta el 30 de diciembre de 2023, para obtener sus grados académicos y cumplir con los requisitos exigidos para el ejercicio de la docencia universitaria; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda de acuerdo a los grados académicos obtenidos o concluye su vínculo laboral o contractual, según corresponda.** (Negrita es nuestro).

(...)

Al respecto, la citada Ley dispone ampliar el plazo de adecuación a los requisitos de la Ley n.º 30220, Ley Universitaria, a los docentes de las universidades públicas y privadas, que hasta el 30 de noviembre del 2021, estuviesen cursando un programa de maestría con la finalidad de obtener el grado de magister o que estuviesen cursando un programa de doctorado o con grado académico en proceso de registro ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), quienes cuentan hasta el 30 de diciembre de 2023, para obtener sus grados académicos y cumplir con los requisitos exigidos para el ejercicio de la docencia universitaria; de lo contrario, serán considerados en la categoría que les corresponda de acuerdo a los grados académicos obtenidos o concluirá su vínculo laboral o contractual, según corresponda. Por lo tanto, la Ley 31364, comprende para los docentes que a la fecha de promulgación se encuentran laborando en la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

Asimismo, la Ley n.º 30220 Ley Universitaria, establece requisitos para la admisión y ejercer la docencia universitaria lo siguiente:

**Artículo 82. Requisitos para ejercer la docencia**

*Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:*

**82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado**

(...)

**Artículo 83. Admisión y promoción en la carrera docente**

(...)

**83.3 Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de maestro, y tener como mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional**

Al respecto, la comisión de control evidenció que el Grado Académico de Maestro del señor Richard Ítalo Espíritu Soto, no encuentra en el registrado en el registro nacional de grados



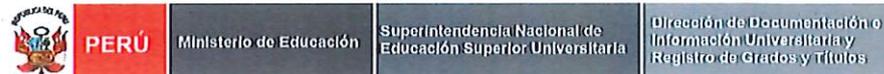
académicos y título profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, tal como se muestra en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 1**

**Verificación del Grado Académico de Maestro del señor Richard Ítalo Espíritu Soto**

18/5/23, 9:47

about:blank



**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
ESPIRITU SOTO, RICHARD ÍTALO DNI 72368915	LICENCIADO EN ADMINISTRACION Fecha de diploma: 25/09/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN PERU
ESPIRITU SOTO, RICHARD ÍTALO DNI 72368915	BACHILLER EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Fecha de diploma: 25/07/17 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 09/04/2012 Fecha egreso: 09/02/2017	UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN PERU

Fuente: Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales - SUNEDU

Elabora por: Comisión de Control.

Posteriormente, la Decana de la Facultad de Ciencias Empresariales mediante Resolución de Decanato n.º 0081-23023-FAC/UNDAC de 26 de abril de 2023, en la parte del considerando señaló: "(...) **Que, en cumplimiento a la Directiva N.º 005-2023-DAA/VRAC sobre "Procedimiento para Contratación de Docentes y Jefes de Prácticas correspondiente al Semestre Académico 2023-A, aprobado con Resolución n.º 0138-2023-CU-UNDAC."** (Negrita es nuestro); asimismo, la citada Resolución de Decanato resolvió:

"(...)

**ARTÍCULO SEGUNDO**, proponer en contrato de la Mg. **ESPÍRITU SOTO, Richard Ítalo**, en calidad de invitada para Programa de Estudios de Administración de la Facultad de Ciencias Empresariales - UNDAC, para el semestre académico 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DE DOCENTE : DC-B1  
 TOTAL DE HORAS : 32 Horas  
 CONDICIÓN : Contratado a plazo determinado  
 AIRHSP : 000714  
 ASIGNATURAS :  
 SEMESTRE 2023-A : Planeamiento Estratégico, Realidad Nacional, Estadística aplicada a la investigación y logística empresarial.  
 INICIO : 25 de abril de 2023  
 TÉRMINO : 07 de agosto de 2023  
 EXPEDIENTE : 88 folios.

**ARTÍCULO TERCERO**, **ELEVAR** la presente resolución al Vicerrectorado Académico para su ratificación en Consejo Universitario.

"(...)"

Cabe señalar que, la Directiva n.º 005-2023-DAA/VRAC denominado "Directiva de contrato de docentes y jefes de prácticas mediante concurso público de méritos – UNDAC 2023", aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 0138-2023-UNDAC-C.U. de 28 de febrero de 2023, estableció lo siguiente:



“6.2 (...)

b). *En segunda opción para docentes de Tipo – B, podrá realizarse la propuesta de contrato a nuevos profesionales existentes en el mercado laboral según el perfil requerido, los mismos que cuenten con Grado de Maestro y por lo menos 05 años de ejercicio profesional.*

(...)”.

6.4 El Decano de la facultad revisará los expedientes de propuesta de contrato para ser aprobado por Consejo de Facultad, o Resolución de Decanato (facultades que no cuentan con Consejo de Facultad) luego del cual el Decano remitirá al Vicerrectorado Académico el expediente (...)”.

Finalmente, con oficio n.º 0068-2023-D-FACE/UNDAC de 26 de abril de 2023, la Decana de la facultad de Ciencias Empresariales remitió al señor Guillermo Gamarra Astuahuaman, Vicerrector Académico, el expediente de propuesta de contrato en calidad de docente invitado del señor Richard Ítalo Espíritu Soto, a plazo determinado para el semestre académico 2023, con código del AIRHSP N.º 000714 a partir del 24 de abril de 2023 al 07 de agosto de 2023.

Al respecto, la Comisión Control realizó la verificación del currículum vitae del señor Richard Ítalo Espíritu Soto, con la finalidad de verificar el tiempo de ejercicio profesional con que cuenta para ejercer la docencia universitaria en la escuela de formación profesional de Administración, evidenciándose que no cumple con cinco (5) años de ejercicio profesional, tal como se muestra en los cuadros siguientes:

**Cuadro n.º 1**  
**Grado y Título obtenidos por el señor Richard Ítalo Espíritu Soto**

Nº	Grados Académicos	Tiene	Fecha de obtención
1	Bachiller en ciencias Administrativas	SI	25/07/2017
2	Título Profesional de Licenciado en Administración	SI	25/09/2018

Fuente: Currículo Vitae del señor Richard Ítalo Espíritu Soto

Elabora por: Comisión de Control

Del cuadro precedente se advierte que el señor Richard Ítalo Espíritu Soto, obtuvo su Título Profesional de Licenciado en Administración el 25 de setiembre de 2018.

**Cuadro n.º 2**  
**Ejercicio profesional del señor Richard Ítalo Espíritu Soto**

N.º	Ejercicio Profesional (Después del Título Profesional)					Comentario
	Institución	Cargo	Documento de Acreditación	Vigencia	Tiempo	
1	Municipalidad Provincial de Pasco - Oficina de Recaudación	Practicante	Certificado de Practicas Pre Profesionales de 18/04/2016	15/01/2016 al 15/04/2016		No se contabiliza, porque fue desempeñado antes de la obtención del Título Profesional (25/09/2018).
2	Municipalidad Provincial de Pasco - Dirección de Administración Tributaria	Asistente Administrativo	Contrato N.º 452-2016-HMPP/A de 20/05/2016	16/04/2016 al 16/12/2016		No se contabiliza, porque fue desempeñado antes de la obtención del Título Profesional (25/09/2018).
3	Ingeniería & Construcción: Virgen de Cochacaras	Analista Administrativo	Certificado de Trabajo de 31/12/2018	02/04/2018 al 31/12/2018	3 meses y 5 días	Solo se contabiliza 3 meses y 5 días, porque fue desempeñado después de la obtención del Título Profesional
4	Gobierno Regional de Pasco	Asistente Administrativo - Financiero I	Contrato de Locación de Servicios N.º 0023-2019-G.R.PASCO/GGR, no tiene fecha de emisión	3 meses (no especifica fecha de inicio y término)	3 meses	



N.º	Ejercicio Profesional (Después del Título Profesional)					Comentario
	Institución	Cargo	Documento de Acreditación	Vigencia	Tiempo	
5	Gobierno Regional de Pasco - Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana	Administrador	Certificado de Trabajo de abril de 2020	02/01/2020 al 30/04/2020	3 meses y 28 días	
6	Gobierno Regional de Pasco - Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Asistente Administrativo	Certificado de Trabajo de noviembre de 2020	01/08/2020 al 31/10/2020	3 meses	
7	Gobierno Regional de Pasco - Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Director Administrativo II	Certificado de Trabajo de 03/06/2021	02/11/2020 al 02/06/2021	7 meses	
8	Gobierno Regional de Pasco - Dirección Regional de Producción	Director del Sistema Administrativo II	Certificado de 12/10/2021	03/06/2021 al 01/10/2021	3 meses y 28 días	
9	Municipalidad Distrital de Simon Bolívar	Técnico Administrativo	Certificado de Trabajo de 02/06/2022	11/04/2022 al 17/05/2022	1 mes y 6 días	
10	Empresa ADO Services S.A.C	Digitador y Registro de Documentos	Certificado de Trabajo sin fecha de emisión	01/06/2022 al 31/08/2022	3 meses	
11	Shalom Empresarial S.A.C	Atención al Cliente	Certificado de Trabajo de 28/02/2023	01/12/2022 al 28/02/2022	3 meses	
<b>Total de Ejercicio Profesional</b>					<b>2 años, 7 meses y 7 días</b>	

Fuente: Currículo Vitae del señor Richard Ítalo Espíritu Soto  
Elabora por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente; se aprecia que, el señor Richard Ítalo Espíritu Soto, no tiene el Grado Académico de Maestro; además, solo cuenta con 2 años, 7 meses y 7 días de ejercicio profesional, por lo que se advierte, que no cumple con los requisitos de admisión para ejercer la docencia universitaria; tal como lo dispone la Ley n.º 30220, Ley Universitaria, que estableció contar grado de maestro para la formación en el nivel de pregrado, y tener como mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional.

Sin embargo, el Director de la escuela de formación profesional de Administración y la señora Yolanda Virginia Llanos Romero, decana de la facultad de Ciencias de Empresariales realizaron la propuesta de contrato al mencionado profesional para cubrir una plaza con código del Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) n.º 000714, para el dictado de clases en la Escuela de Formación Profesional de Administración, vulnerando lo dispuesto en los artículos 82. numeral 82.1, 83, numeral 83.3 de la Ley n.º 30220 Ley Universitaria y numeral 6.2 de la Directiva n.º 005-2023-DAA/VRAC, aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 138-2023-UNDAC-C.U.



**b) Criterio**

- ✓ Ley n.º 30220, Ley Universitaria, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de julio de 2014

*Artículo 82. Requisitos para ejercer la docencia*

*Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:*

82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado  
(...)

Artículo 83. Admisión y promoción en la carrera docente  
(...)

83.3 Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.  
(...)"

✓ Directiva n.º 005-2023-DAA/VRAC, denominado "Directiva de Contrato de Docentes y Jefes de Práctica mediante Concurso Público de Méritos – UNDAC 2023", aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 0138-2023-UNDAC-C.U. de 28 de febrero de 2023.

(...)

"6.2 Con fines de garantizar el inicio de las clases del periodo académico 2023-A en los plazos previstos, (...); el Decano de la Facultad optará por realizar la propuesta de contrato a profesionales, según la siguiente prioridad:  
(...)

b) En segunda opción para docentes de Tipo – B, podrá realizarse la propuesta de contrato a nuevos profesionales existentes en el mercado laboral según el perfil requerido, los mismos que cuenten con Grado de Maestro y por lo menos 05 años de ejercicio profesional. (...)"

6.4 El Decano de la facultad revisará los expedientes de propuesta de contrato para ser aprobado por Consejo de Facultad, o Resolución de Decanato (facultades que no cuentan con Consejo de Facultad) luego del cual el Decano remitirá al Vicerrectorado Académico el expediente (...)"

### c) Consecuencia

La situación expuesta, ocasionaría a la entidad realizar pagos a docente que no cumple con los requisitos exigidos en la Ley n.º 30220.

**2. DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES, APROBÓ EL CONTRATO DE DOCENTE EN CALIDAD DE INVITADO PARA CUBRIR PLAZA VACANTE POR LICENCIA DE FUNCIÓN PÚBLICA, AL MARGEN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY UNIVERSITARIA Y DIRECTIVA INTERNA, SITUACIÓN QUE OCASIONARÍA REALIZAR PAGOS A DOCENTE QUE NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE LA LEY N° 30220.**

### a) Condición

Mediante Resolución Directoral n.º 493-2023-URH/UNDAC de 17 de abril de 2023, el señor Everth Espinoza Hipólito, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, concedió licencia sin goce de haberes por función pública al señor Irmer Herminio Palacios Panez, a partir del 1 de abril de 2023.

Es por ello, que el Director de la escuela de formación profesional de Administración con oficio n.º 0127-2023-DEFP-ADM-FACE de 21 de abril de 2023, comunicó a la señora Yolanda Virginia Llanos Romero, decana de la facultad de Ciencias Empresariales que, el Licenciado Irmer Herminio Palacios Panez, ha solicitado licencia sin goce de haberes de acuerdo a la Resolución Directoral n.º 493-2023-URH/UNDAC, existiendo plaza de DC-B1 de 32 horas que corresponde a la Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela de Formación Profesional de



Administración y solicito la propuesta de contrato docente en calidad de invitado de acuerdo al detalle siguiente:

Nº	Apellidos y nombres del docente	Tipo de docente contratado	Asignatura a cargo para el semestre académico 2023-A	Periodo de vigencia del contrato
1	ORDAYA MORALES, Noeding Lourdes	DC-B1 (32 horas)	Matemática Financiera III "B", Dirección Estratégica V "C", Practicas Pre Profesionales VII "C" y Gestión de Proyectos IX "C"	Del 24 de abril de 2023 al 7 de agosto de 2023

Asimismo, le hizo de conocimiento lo siguiente: "Adjunto currículum el cual cumple con los requisitos para cubrir dicha plaza" (...). (Negrita es nuestro).

Al respecto, para ejercer la docencia universitaria la Ley n.º 30220 Ley Universitaria, establece requisitos para la admisión lo siguiente:

Artículo 83. Admisión y promoción en la carrera docente  
(...)

83.3 *Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de maestro, y tener como mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional*

Por consiguiente, la Decana de la facultad de Ciencias Empresariales mediante Resolución de Decanato n.º 0082-23023-FAC/UNDAC de 26 de abril de 2023, en la parte del considerando señaló: "(...) Que, en cumplimiento a la Directiva N.º 005-2023-DAA/VRAC sobre "Procedimiento para Contratación de Docentes y Jefes de Prácticas correspondiente al Semestre Académico 2023-A, aprobado con Resolución n.º 0138-2023-CU-UNDAC." (Negrita es nuestro); asimismo, la citada Resolución de Decanato resolvió:

**ARTÍCULO PRIMERO, APROBAR en contrato docente a plazo determinado en reemplazo del Dr. Irmer Herminio Palacios Panez, para el Programa de Estudios de Administración de la Escuela de Formación Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Empresariales, de acuerdo al siguiente detalle: - UNDAC, para el semestre académico 2023, de acuerdo al siguiente detalle:**

TIPO DE DOCENTE : DC-B1  
 TOTAL DE HORAS : 32 Horas  
 CONDICIÓN : Contratado a plazo determinado  
 PLAZA : Orgánica (Dr. Irmer Herminio Palacios Panez)  
 ASIGNATURAS : Matemática Financiera III "B", Dirección Estratégica V "C", Prácticas Pre Profesionales VII "C" y Gestión de Proyectos IX "C".  
 INICIO : 24 de abril de 2023  
 TÉRMINO : 07 de agosto de 2023  
 EXPEDIENTE : 67 folios.



Cabe señalar que, la Directiva n.º 005-2023-DAA/VRAC denominado "Directiva de contrato de docentes y jefes de prácticas mediante concurso público de méritos – UNDAC 2023", aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 0138-2023-UNDAC-C.U. de 28 de febrero de 2023, estableció lo siguiente:

"6.2 (...)

b). *En segunda opción para docentes de Tipo – B, podrá realizarse la propuesta de contrato a nuevos profesionales existentes en el mercado laboral según el perfil requerido, los*

*mismos que cuenten con Grado de Maestro y por lo menos 05 años de ejercicio profesional.*

(...)”.

6.4 El Decano de la facultad revisará los expedientes de propuesta de contrato para ser aprobado por Consejo de Facultad, o Resolución de Decanato (facultades que no cuentan con Consejo de Facultad) luego del cual el Decano remitirá al Vicerrectorado Académico el expediente (...)”.

Finalmente, con oficio n.° 0067-2023-D-FACE/UNDAC de 26 de abril de 2023, la Decana de la facultad de Ciencias Empresariales remitió al señor Guillermo Gamarra Astuahuaman, Vicerrector Académico, el expediente de propuesta de contrato en calidad de docente invitada de la señora Noeding Lourdes Ordaya Morales, a plazo determinado para el semestre académico 2023, a partir del 24 de abril de 2023 al 07 de agosto de 2023.

Al respecto, la Comisión Control realizó la verificación del currículo vitae de la señora Noeding Lourdes Ordaya Morales, con la finalidad de verificar el tiempo de ejercicio profesional con que cuenta para ejercer la docencia Universitaria en la escuela de formación profesional de Administración, evidenciándose que no cumple con cinco (5) años de ejercicio profesional, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 1**  
**Ejercicio profesional de la señora Noeding Lourdes Ordaya Morales**

N.°	Ejercicio Profesional (Después de la obtención del Título Profesional)					Comentario
	Institución /Empresa	Cargo	Documento de Acreditación	Vigencia	Tiempo	
1	Dirección Regional de Educación de Pasco - Institución Educativa E.P.M N.° 23291 Racacancha	Docente	Resolución Directoral Regional N.° 0471 de 18/03/2009	02/03/2009 al 31/12/2009		No se contabiliza, porque fue desempeñado antes de la obtención del Título Profesional (21/01/2019).
2	Dirección Regional de Educación de Pasco - Institución Educativa E.P.M N.° 35002 Zoila Amoreti de Odria	Docente	Resolución Directoral Regional N.° 0666-2011 de 11/04/2011	07/03/2011 al 31/12/2011		No se contabiliza, porque fue desempeñado antes de la obtención del Título Profesional (21/01/2019).
3	Dirección Regional de Educación de Pasco - Institución Educativa E.P.M N.° 35002 Zoila Amoreti de Odria	Docente	Resolución Directoral N.° 0781-2012 de 22/03/2012	01/03/2012 al 31/12/2011		No se contabiliza, porque fue desempeñado antes de la obtención del Título Profesional (21/01/2019).
4	Dirección Regional de Educación de Pasco - Institución Educativa E.P.M N.° 35002 Zoila Amoreti de Odria	Docente	Resolución Directoral N.° 0325-2013 de 20/03/2013	01/03/2013 al 31/12/2013		No se contabiliza, porque fue desempeñado antes de la obtención del Título Profesional (21/01/2019).
5	Dirección Regional de Educación de Pasco - Institución Educativa E.P.M N.° 31756 Ricardo Palma	Docente	Resolución Directoral N.° 0745-2014 de 18/03/2014	03/03/2014 al 31/12/2014		No se contabiliza, porque fue desempeñado antes de la obtención del Título Profesional (21/01/2019).
6	Dirección Regional de Educación de Pasco - Institución Educativa E.P.M N.° 34617 Luz del Saber	Docente	Resolución Directoral N.° 0951-2015 de 23/03/2015	01/03/2015 al 30/11/2015		No se contabiliza, porque fue desempeñado antes de la obtención del Título Profesional (21/01/2019).
7	Dirección Regional de Educación de Pasco - Institución Educativa N.° 34072	Nombramiento como Docente	Resolución Directoral N.° 2254-2015 de 11/12/2015	1/03/2016		No se contabiliza, porque fue desempeñado antes de la obtención del Título Profesional (21/01/2019).



N.º	Ejercicio Profesional (Después de la obtención del Título Profesional)					Comentario
	Institución /Empresa	Cargo	Documento de Acreditación	Vigencia	Tiempo	
8	Dirección Regional de Educación de Pasco - Institución Educativa N.º 34072	Director	Resolución Directoral N.º 1131-2017 de 20/02/2017	01/01/2017 al 31/12/2017		No se contabiliza, porque fue desempeñado antes de la obtención del Título Profesional (21/01/2019).
9	Dirección Regional de Educación de Pasco - Institución Educativa N.º 34072	Director	Resolución Directoral N.º 0142-2018 de 15/01/2018	01/01/2018 al 31/12/2018		No se contabiliza, porque fue desempeñado antes de la obtención del Título Profesional (21/01/2019).
10	Dirección Regional de Educación de Pasco - Institución Educativa N.º 34072	Director	Resolución Directoral N.º 0146-2019 de 04/01/2019	01/01/2019 al 31/12/2019	11 meses y 9 días	Se contabiliza a partir del 21/01/2019 fecha que obtuvo el Título Profesional.
11	Dirección Regional de Educación de Pasco - Institución Educativa N.º 34072	Director	Resolución Directoral N.º 2700-2020 de 23/12/2020	01/01/2021 al 31/12/2021	1 año	
12	Gobierno Regional de Pasco - Dirección Regional de Educación de Pasco	Gestor Regional - Nivel Primario para la planificación y ejecución de la estrategia Nivel primaria - EBR	Contrato N.º 057-2022-DRE.PASCO de 12/10/2022	80 días calendarios (no específica)	2 meses y 20 días	
13	Institución Educativa N.º 34072	Director	Resolución Directoral N.º 047-2022 de 24/01/2022	01/01/2022 al 31/12/2022	1 año	
<b>Total Ejercicio Profesional</b>					<b>3 años, 1 mes y 29 días</b>	

Fuente: Currículo Vitae de la señora Noeding Lourdes Ordaya Morales  
 Elabora por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente; se aprecia que, la señora Noeding Lourdes Ordaya Morales, cuenta con 3 años, 1 mes y 29 días de ejercicio profesional, por lo que se advierte, que no cumple con los requisitos de admisión para ejercer la docencia universitaria; tal como lo dispone la Ley n.º 30220, Ley Universitaria, que estableció tener como mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional.

Sin embargo, el Director de la escuela de formación profesional de Administración y la señora Yolanda Virginia Llanos Romero, decana de la facultad de Ciencias de Empresariales realizaron la propuesta de contrato a la mencionada profesional para cubrir una plaza vacante, generada por licencia de función pública, para el dictado de clases en la Escuela de Formación Profesional de Administración, vulnerando lo dispuesto en el artículo 83, numeral 83.3 de la Ley n.º 30220 Ley Universitaria y numeral 6.2 de la Directiva n.º 005-2023-DAA/VRAC, aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 138-2023-UNDAC-C.U.



**b) Criterio**

- ✓ Ley n.º 30220, Ley Universitaria, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de julio de 2014

Artículo 83. Admisión y promoción en la carrera docente  
 (...)

83.3 Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.  
 (...)"

- ✓ Directiva n.º 005-2023-DAA/VRAC, denominado "Directiva de Contrato de Docentes y Jefes de Práctica mediante Concurso Público de Méritos – UNDAC 2023", aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 0138-2023-UNDAC-C.U. de 28 de febrero de 2023.

(...)

"6.2 Con fines de garantizar el inicio de las clases del periodo académico 2023-A en los plazos previstos, (...); el Decano de la Facultad optará por realizar la propuesta de contrato a profesionales, según la siguiente prioridad:

(...)

b). En segunda opción para docentes de Tipo – B, podrá realizarse la propuesta de contrato a nuevos profesionales existentes en el mercado laboral según el perfil requerido, los mismos que cuenten con Grado de Maestro y por lo menos 05 años de ejercicio profesional. (...)"

- 6.4 El Decano de la facultad revisará los expedientes de propuesta de contrato para ser aprobado por Consejo de Facultad, o Resolución de Decanato (facultades que no cuentan con Consejo de Facultad) luego del cual el Decano remitirá al Vicerrectorado Académico el expediente (...)"

#### c) Consecuencia

La situación expuesta, ocasionaría a la entidad realizar pagos a un docente que no cumple con requisito exigido en la Ley N° 30220.

### III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la "Contratación de docentes en calidad de invitados en la facultad de Ciencias Empresariales al margen de la Ley n.º 30220, Ley Universitaria", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

### IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la "Contratación de docentes en calidad de invitados en la facultad de Ciencias Empresariales al margen de la Ley n.º 30220, Ley Universitaria", se ha advertido dos (2) situaciones adversas, que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la "Contratación de docentes en el semestre académico 2023 – A, para la facultad de Ciencias Empresariales", el cual ha sido detallada en el presente informe.

### V. RECOMENDACIONES:

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, el presente Informe de Orientación de Oficio el cual contiene dos situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la "Contratación de docentes en calidad de invitados en la facultad de Ciencias Empresariales al margen de la Ley n.º 30220, Ley Universitaria", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la



Contratación de docentes en el semestre académico 2023 – A, para la facultad de Ciencias Empresariales.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cerro de Pasco, 18 de mayo de 2023.



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
Órgano de Control Institucional

.....  
**Oswaldo Huayra Romero**  
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES, PROPUSO CONTRATO DE DOCENTE EN CALIDAD DE INVITADO PARA PLAZA VACANTE CON CÓDIGO AIRHSP N° 000714, AL MARGEN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY UNIVERSITARIA Y DIRECTIVA INTERNA, SITUACIÓN QUE OCASIONARÍA REALIZAR PAGOS A UN DOCENTE QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY N° 30220.

N°	Documento
1	Oficio n.º 0132-2023-DEFP-ADM-FACE de 25 de abril de 2022
2	Resolución de Decanato n.º 0081-23023-FAC/UNDAC de 26 de abril de 2023
3	Directiva n.º 005-2023-DAA/VRAC denominado "Directiva de contrato de docentes y jefes de prácticas mediante concurso público de méritos – UNDAC 2023", aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 0138-2023-UNDAC-C.U. de 28 de febrero de 2023
4	Oficio n.º 0068-2023-D-FACE/UNDAC de 26 de abril de 2023

2. DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES, APROBÓ EL CONTRATO DE DOCENTE EN CALIDAD DE INVITADO PARA CUBRIR PLAZA VACANTE POR LICENCIA DE FUNCIÓN PÚBLICA, AL MARGEN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY UNIVERSITARIA Y DIRECTIVA INTERNA, SITUACIÓN QUE OCASIONARÍA REALIZAR PAGOS A DOCENTE QUE NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE LA LEY N° 30220.



N°	Documento
1	Resolución Directoral n.º 493-2023-URH/UNDAC de 17 de abril de 2023,
2	Oficio n.º 0127-2023-DEFP-ADM-FACE de 21 de abril de 2023
3	Directiva n.º 005-2023-DAA/VRAC denominado "Directiva de contrato de docentes y jefes de prácticas mediante concurso público de méritos – UNDAC 2023", aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 0138-2023-UNDAC-C.U. de 28 de febrero de 2023
4	Resolución de Decanato n.º 0082-23023-FAC/UNDAC de 26 de abril de 2023
5	Oficio n.º 0067-2023-D-FACE/UNDAC de 26 de abril de 2023

Oficio N° 297-2023-UNDAC/OCI

Cerro de Pasco, 18 de mayo de 2023.

Señor  
Dr. Ángel Claudio Núñez Meza  
Rector  
Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión  
Edificio Estatal n.º 4 – Parque Universitario, Urb. San Juan Pampa  
Yanacancha / Pasco / Pasco

**ASUNTO** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.º 014-2023-OCI/0227-SOO.  
**REF.** : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Contratación de docentes en calidad de invitados en la Facultad de Ciencias Empresariales al Margen de la Ley n.º 30220 Ley Universitaria", comunicamos que se han identificado dos situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.º 014-2023-OCI/0227-SOO, que se adjunta al presente documento en trece (13) folios.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

 UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
Órgano de Control Institucional

  
Oswaldo Huayra Romero  
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**SISGEDO**  
Reg. Doc.: 340308  
Reg. Exp.: 185408

C.c.  
- p/t  
- Archivo  
- Extra  
erp/sec

